

Impuesto a las Ganancias. Régimen Simplificado. Opción. Desistimiento.



En el caso de un Contribuyente que adhiera a Ganancias Simplificada y llegado el momento decide realizar la presentación por Régimen General, ¿debe desistir de la opción realizada?

El artículo 7 de la Resolución General N° 5820 establece que los contribuyentes podrán desistir de la opción de adhesión a la modalidad simplificada en cualquier momento anterior a la presentación de la declaración jurada del período por el cual se hubiere ejercido, ingresando al servicio denominado "Sistema Registral", opción "Ganancias PH Simplificada".

El desistimiento producirá efectos respecto del período fiscal para el cual hubiera sido ejercida la opción y no implicará la baja de la inscripción del contribuyente en el impuesto a las ganancias, debiendo cumplirse las obligaciones correspondientes conforme al régimen general.

La presentación de la declaración jurada del impuesto a las ganancias correspondiente al período fiscal por el cual se hubiera ejercido la opción, conforme al citado régimen general, importará el "desistimiento automático de la opción de adhesión a la modalidad simplificada", sin necesidad de efectuar trámite adicional alguno.

Por lo tanto, si presenta la dj por el régimen general, implica el desistimiento automático de la opción.